

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia

2024/07386 *Anuncio de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción relativa al proyecto "PF Bolbaite-2". Expediente: ATALFE/2020/167.*

ANUNCIO

Nueva información pública por omisión de documentación de las solicitudes de autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, ocupación de vías pecuarias, y la declaración de utilidad pública, en concreto, correspondientes a una central fotovoltaica denominada PF Bolbaite-2 y su infraestructura de evacuación, con potencia máxima total de los módulos fotovoltaicos (pico). 46,07 MW, potencia nominal de los inversores: 39,996 MW y capacidad de acceso concedida: 39,996 MW, a ubicar en el término municipal de Bolbaite y Chella (Valencia), sometida a evaluación de impacto ambiental. Expediente ATALFE/2020/167

A los efectos previstos en:

el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental,

la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana,

la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, respecto a la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público,

y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a nueva información pública por omisión de documentación las solicitudes de autorización de implantación en suelo no urbanizable, de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción, de ocupación



de vías pecuarias, y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se indica, sometida a evaluación ambiental:

Peticionario: Blue Viking Hildur, SL, NIF B42646638 y con domicilio social en Plaza Oculista Buigues, 3C, 03700 Denia (Alicante).

Tipo de central eléctrica: central fotovoltaica denominada PF Bolbaite-2, con potencia a instalar 39,996 MW, incluidas sus infraestructuras de evacuación.

Emplazamiento grupos generadores:

Polígono 7.- Parcela 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70 y 71, 9005, 9006 y polígono 8.- Parcela 74, 75, 76, 94, 95, 101, 102, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 124, 195, 197, 201, 202, 204, 206, 207, 208, 213, 215, 216, 217, 218, 281, 282, 284 a 287, 292 a 303, 305, 307, 340, 341, 342, 343, 348, y 354 del término municipal de Bolbaite.

Emplazamiento infraestructura de evacuación:

Polígono 8 parcelas 9016 y 9014, polígono 3 parcela 9026, polígono 4 parcelas 9009, 9010 y 9015, polígono 6 parcela 9007 y polígono 7 parcelas 9001 y 9004 del término municipal de Bolbaite.

Polígono 6: Parcelas 9005, 9006, 9009, 9011, 9031, 51, 80, Polígono 9: Parcela 9001, Polígono 10 parcela 9001 y polígono 11 parcelas 9001, 9002, 9004, 9005, 9006 del término municipal de Chella.

Órgano competente para autorizar la instalación: Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental: Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Documentos sometidos a información pública:

Memoria justificativa del cumplimiento de los criterios de los artículos 8 a 11 del Decreto ley 14/2020 presentada en fecha 19/02/2021 (GVRTE/2021/403312) por el promotor.

En la anterior información pública se omitió este documento y se sometió un documento que contenía únicamente los cálculos justificativos para el cumplimiento de la exigencia del artículo 11 del DL 14/2020.

Anterior información pública:

<https://cindi.gva.es/auto/energia/InformacionPublica/Valencia/ATALFE-2020-167>

DOGV Num. 9495 de 22 de diciembre 2022 y BOP nº 248 de 28 de diciembre de 2022



Relación de bienes y derechos afectados.

NOMBRE	Núm. finca	Término municipal	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Núm. Apoyo	Longitud línea (m)	Superficie exprop. (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Cultivo /uso
BIOSISTEMAS MARINOS, SOCIEDAD LIMITADA	51	Chella	46109A00600051	6	51	-	160	1120	1120	1120	Granja
AGOTZAINA SL	80	Chella	46109A00600080	6	80	-	62	434	434	434	Granja

Presupuesto: 11.464.076,18 €

Características principales:

DOGV: [https://dogv.gva.es/datos/2022/12/22/pdf/2022\\_12387.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2022/12/22/pdf/2022_12387.pdf)

BOP: <https://bop.dival.es/bop/downloads?anuncioNumReg=2022/15238&lang=va>

Resto de información:

<https://cindi.gva.es/auto/energia/InformacionPublica/Valencia/ATALFE-2020-167/>

Finalidad: Generación de energía eléctrica mediante una instalación solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de distribución de energía eléctrica.

Las vías pecuarias sobre las que se solicita la concesión demanial para ocupación del subsuelo/ocupación temporal son las siguientes: Cañada Real de Almansa

Precisa evaluación detallada de repercusiones sobre la Red Natura 2000, por lo que si de la evaluación resultara que hay afección al espacio Red Natura 2000, en tanto no se acredite la inexistencia de alternativas, no se haya declarado por ley o por acuerdo de Consejo de Ministros o del Consell la existencia de razones de interés público de primer orden y no se hayan fijado medidas compensatorias que garanticen la coherencia global de la Red Natura 2000, este órgano se abstendrá de autorizar o aprobar el proyecto indicado.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.indi.gva.es/web/energia/inicio>, en castellano y

<http://www.indi.gva.es/va/web/energia/inicio>, en valenciano,

en el apartado Información pública, disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, sito en Gregorio Gea 27 de Valencia, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15449&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp),



o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

València, a 20 de mayo de 2024. —El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Roberto Javier Ánchel Añó.

